



RUAIP90-2019

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública — UAIP de esta institución, por parte de , quien solicita: 1. Detalle y listado de denuncias recibidas por el Comité Directivo del INDES, en contra de la Federación Salvadoreña de Natación que ha esta fecha no han sido resueltas.

## CONSIDERANDO QUE:

- 1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- 2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la presidencia de la institución para que provea respuesta al mismo, respectivamente.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

1.- ENTREGUESE: Respuesta emitida por la presidencia de la institución con relación a los requerimientos establecidos.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.

Licda. María José Tamacas Guera

Oficial de Información.

Instituto Nacional de los Deportes.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.